



ADENDA PRIMERA AL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYTO LOGROÑO Y ASOCIACIÓN BODEGAS LOGROÑO PARA EL IMPULSO DEL ENOTURISMO EN LOGROÑO Y REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico de Transformación Turística de Logroño, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2021, que pretende posicionar Logroño como destino turístico de referencia internacional en cultura del vino.
2. Que es interés del Ayuntamiento de Logroño, en el marco de las acciones dirigidas a mejorar la competitividad municipal, el empleo, el emprendimiento, la formación e investigación y el enriquecimiento de la cultura, impulsar y desarrollar la actividad turística, posicionando Logroño como destino enoturístico internacional y de primer nivel.
3. El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024.
4. La modificación del Convenio entre el ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales de fecha 1 de octubre de 2025.
5. La propuesta de acciones presentada por la Asociación de Bodegas de Logroño en fecha 3 de octubre de 2025 que concreta los proyectos a realizar por parte de dicha entidad.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024, la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de fecha 6 de febrero de 2025. Lo dispuesto en el Artículo 4 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 28.1, 48.7 y 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, los artículos 2, 25 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
7. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 8 de octubre de 2025.
8. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
9. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de



crédito adecuado y suficiente de fecha 10 de octubre de 2025 (número Diario General de Operaciones 25/1203) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.

10. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 30 de octubre de 2025, por el Interventor General / Interventor General en funciones.

Adopta el siguiente acuerdo:

- Primero: Aprobar la adenda primera al Convenio de colaboración para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales en el año 2025 (Anexo I).
- Segundo: Aprobar un gasto de 10.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del presupuesto de gastos.
- Tercero: El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Asociación de Bodegas de Logroño (G01688399) el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda tras la aprobación y firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.
- Cuarto: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de la Adenda Primera (Anexo I) y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la misma.



ANEXO I

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN BODEGAS DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DEL ENOTURISMO EN LA CIUDAD DE LOGROÑO Y REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

En Logroño, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte D. Conrado Escobar Las Heras, en calidad de Excmo. Sr Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, NIF Nº P2608900C, habilitado para este acto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de XXX.

Y de otra parte, D. Borja Eguizabal, en calidad de Presidente de la Asociación de Bodegas de Logroño, NIF Nº G01688399, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración;

EXPONEN

Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024, posteriormente modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025 se ha procedido a la suscripción, entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño de un Convenio de Colaboración para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales.

El mencionado Convenio establece en su cláusula primera que el presente convenio tiene por objeto establecer y articular el marco general regulador de la colaboración entre ambas partes, Ayuntamiento y Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo de acciones que enriquezcan, estimulen, impulsen y promuevan el turismo y la cultura en particular del enoturismo y la cultura del vino, consolidando a nivel nacional e internacional el destino o marca Logroño. A la firma del citado convenio no se deriva ningún compromiso financiero, sin perjuicio de las que pudieran establecerse a través de la tramitación de las correspondientes Adendas.

A su vez, la cláusula sexta dispone que, las adendas ordinarias suscritas al amparo del presente Convenio tendrán la duración de un año sin perjuicio de que pudieran suscribirse adendas específicas que podrán tener una vigencia acorde a la temporalidad de los proyectos o



actividades que pretendan llevar a cabo.

Que en el año 2025 se ha considerado oportuno la continuidad del referido Convenio, procediéndose con fecha 3 de octubre de 2025 a la presentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento (R.E. 202504E0051095) escrito de la Asociación de Bodegas de Logroño, instando la tramitación y aprobación de la Adenda al Convenio, según relación de proyectos y actividades que se adjunta.

En consecuencia, las instituciones firmantes acuerdan suscribir la ADENDA PRIMERA al Convenio de Colaboración, correspondiente a las actuaciones del año 2025.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto es la determinación de las actuaciones, proyectos y actividades culturales, a subvencionar en el año 2025 y la dotación y/o cuantificación presupuestaria de los mismos en desarrollo del Convenio suscrito y aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024, posteriormente modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025.

SEGUNDA: PROGRAMA 2025

A. Producción de recurso audiovisual global

Con el objetivo de reforzar la propuesta enoturística de la ciudad de Logroño como destino atemporal y atractivo, ofreciendo un abanico de actividades culturales y de ocio en torno al vino, amplio, diverso y de calidad para llegar nuestro público objetivo real y potencial: aficionados, grupos de jóvenes, familias y amantes consolidados de este sector, se va a desarrollar un video cuyo protagonismo sea de las bodegas de Logroño junto con recursos de la ciudad de Logroño ligados al vino, en el que se visibilice el patrimonio histórico cultural y gastronómico de la ciudad de Logroño.

Se desarrollarán también piezas audiovisuales individuales, de cada bodega de Logroño junto con recursos de patrimonio cultural y gastronómico de la ciudad.

De esta forma se apoya y refuerza el posicionamiento de la ciudad de Logroño y de La Rioja por su patrimonio vinícola, a través de sus ocho bodegas, pero se contribuye a crear "Destino Logroño" en torno al vino, y su riqueza cultural y gastronómica ligada al mismo.



B. Adaptación y actualización de la web de la Asociación

Se actualizará la página web de la Asociación de Bodegas de Logroño con nuevos contenidos y materiales visuales, orientados a potenciar la riqueza enoturística y gastronómica de la ciudad y consolidar la marca “Destino Logroño”.

C. Difusión a través de soportes promocionales

Se elaborarán adaptaciones gráficas para mupis y soportes publicitarios que formen parte de la cartelería digital municipal, con el fin de reforzar la visibilidad de la oferta enoturística de Logroño. Se acuerda su utilización en la ciudad de Logroño y, en la medida de lo posible, su extensión mediante difusión en otras ciudades, a través de instrumentos de colaboración suscritos al efecto.

TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones, proyectos y actividades descritas, las partes intervinientes en la Adenda acuerdan los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento de Logroño se compromete a:
 1. Tramitar el expediente y dotar presupuestariamente el desarrollo de la Adenda, asumiendo el coste de las acciones propuestas, por un importe de 10.000,00 euros.
 2. Colaborar en el desarrollo de las acciones y en la cesión de los soportes de cartelería digital de forma gratuita.
- La Asociación de Bodegas de Logroño se compromete a:
 1. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la cláusula segunda y cuantos otros pudieran favorecer la difusión, desarrollo e impulso del enoturismo así como a la realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales.
 2. Aportar cuantos medios materiales y humanos fuesen necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en la presente Adenda.

CUARTA: CUANTÍA ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN



El importe económico aprobado para el desarrollo de la presente Adenda asciende a una aportación máxima de 10.000 € que financiará el coste neto del programa (coste bruto menos los ingresos derivados del programa), sin que en ningún caso la aportación del Ayuntamiento sea superior a dicha cantidad, y que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.

Cualquier variación en las actividades previstas en el programa o en su cuantía económica requerirá la previa adopción del acuerdo favorable aprobado por la Comisión mixta de seguimiento establecida en el Convenio de Colaboración.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de vigencia establecido en la presente adenda. Sólo se admitirán facturas emitidas hasta el 31 de diciembre de 2025. Se admitirán como gastos justificables, aunque se hubiesen efectuado con anterioridad a la firma de la presente Adenda, siempre que se hayan efectuado a partir del 1 de enero de 2025 y estén directamente vinculados a la realización de las acciones previstas en la presente Adenda.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Costes salariales y de seguridad social del personal necesario, técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la organización para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación, o defecto de este, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Logroño.
- Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
- Gratificaciones y honorarios de colaboradores y participantes en el proyecto.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Pólizas de seguro.
- Gastos de transporte del personal de la empresa.
- Gastos de comunicación y promoción.
- Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.



- Los impuestos soportados por el beneficiario derivados de los gastos ordinarios del proyecto solo serán subvencionables cuando no sean susceptibles de compensación o recuperación.
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- Gastos financieros.
- Importe del IVA deducible.
- Los impuestos personales de la Renta.
- Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
- Los gastos de personal no contemplados en el artículo anterior.

SEXTA: VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025 si bien serán gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y facturados durante todo el año 2025.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a Asociación de Bodegas de Logroño (G26468991) el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda a la firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.

Con el límite de la fecha 31 de enero de 2026, la Asociación de Bodegas de Logroño deberá presentar una Memoria que contenga la Justificación técnica de los Proyectos, acciones y actividades realizados y un Certificado del presidente de la Asociación a efectos de la Justificación económica de los mismos. La Justificación técnica incluida en la Memoria especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.

La Justificación económica mediante Certificado emitido por el presidente de la Asociación acreditará:



a) Presupuesto total ejecutado en el que consten los ingresos y gastos detallados y totalizados, y las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud, y que deberán justificarse debidamente.

b) Relación numerada de todas las facturas y, en su caso, los documentos justificativos de otros gastos del proyecto, con indicación del acreedor, el concepto, la base imponible, impuestos, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Copia de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos (nóminas, pólizas de seguro, etc.) del proyecto, presentados en el orden en el que figuran en la relación, acompañados del justificante o justificantes del pago.

Para que estos últimos sean válidos como prueba de pago, deberán ajustarse a lo señalado a continuación:

- No se admitirán como forma de pago el talón bancario, cheque al portador, el pago en efectivo, ni pagarés con fecha de vencimiento posterior a la fecha de presentación de la cuenta justificativa.

- Acreditación de pagos mediante transferencia: deberá incluir el justificante de la orden transferencia bancaria acompañada de documento bancario en el que conste el cargo de la transferencia en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc.) Este último documento podrá sustituirse por el sello de la entidad bancaria en el justificante de transferencia que deje constancia expresa del pago de la misma o por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria.

- Acreditación de pagos mediante fichero o remesa bancaria: deberá incluir el documento de cargo del fichero o remesa bancaria en la cuenta bancaria del beneficiario, acompañado de la relación de pagos que integran dicha remesa, en la que deberá constar el importe total de la misma.

- Acreditación de pagos mediante cheque bancario: Deberá incluir copia del cheque expedido junto con el cargo del mismo en la cuenta bancaria del beneficiario en el que pueda identificarse la numeración del título expedido.

- Acreditación de pagos mediante tarjeta bancaria: ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta, acompañado del resguardo del pago con tarjeta y de documento bancario en el que conste el cargo del pago en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc). Esta documentación podrá sustituirse por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria en el que queden acreditados tanto el pago por parte del beneficiario de la subvención como el cargo en cuenta.

d) Copia de contratos suscritos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

e) Detalle de los ingresos u otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En el caso de las contrataciones de personal afectas al desarrollo del programa, deberá



aportar las nóminas de los trabajadores, la liquidación del IRPF y de los seguros sociales, y los justificantes de pago de los tres conceptos.

g) Copia de documentación gráfica, sonora y visual de las informaciones y publicaciones (carteles, folletos, spots, banners...) a fin de acreditar la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Logroño.

Todos los importes deberán reflejarse desglosados, con indicación del IVA, IRPF y otros impuestos.

Solo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Asociación de Bodegas de Logroño.

Todas las facturas deberán haberse pagado antes del 31 de enero de 2026.

Para lo no contemplado en la presente, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño "Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago".

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Logroño

El Alcalde

**Por la Asociación de Bodegas de
Logroño**

El Presidente

D. Conrado Escobar Las Heras

D. Borja Eguizabal